

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-3947 *Resolución por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por asociaciones juveniles, entidades o instituciones prestadoras de servicios a la juventud y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro durante la campaña de verano 2022.*

El artículo 24.2 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, confiere a la Comunidad Autónoma competencias en materia de política juvenil y en ejercicio de las mismas, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Juventud, gestiona los albergues y campamentos juveniles de los que es titular el Gobierno de Cantabria.

Mediante Decreto 49/1998, de 29 de mayo, se determinaron las actividades y servicios prestados por la Dirección General competente en materia de Juventud que son objeto de retribución mediante precio público, y entre dichas actividades se incluye la oferta concertada, que se define como "aquella realizada por la Dirección General de Juventud encaminada a ofertar las instalaciones juveniles, de titularidad del Gobierno de Cantabria (campamentos y albergues), a asociaciones juveniles, entidades o instituciones públicas o privadas, sin fin de lucro, prestando todos los servicios de dichas instalaciones, pero aportando aquéllas el personal técnico. Esta oferta se convoca anualmente mediante la correspondiente convocatoria y podrá ser de duración quincenal o semanal". La cuantía de los precios públicos correspondiente a actividades de la oferta concertada se determina en art. 1.1 de la Orden ECD 39/2016, de 16 de mayo, por la que se modifica la cuantía de los Precios Públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 49/1998, de 29 de mayo, por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria de la oferta concertada de las instalaciones juveniles gestionadas por la Dirección General de Juventud, para su uso por asociaciones juveniles y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro durante el verano de 2022, y a tal efecto,

DISPONGO

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto ofertar, para la campaña de verano 2022, el uso concertado de las instalaciones juveniles (albergues y campamentos) gestionados por el Gobierno de Cantabria que se relacionan en el anexo I, por los periodos y precios públicos establecidos en el mismo.

2. El uso de las instalaciones juveniles ofertadas habrá de ser por semanas o quincenas naturales e incluirá el alojamiento en el albergue o la utilización del terreno destinado a campamento y la utilización de las demás dependencias comunes habilitadas en uso con las que cuente cada una de ellas. El uso de piscina, aularios y comedores, puede ser compartido con otros usuarios de las instalaciones.

La dirección General de Juventud, podrá autorizar el uso de las cocinas industriales de las instalaciones en función del número de participantes, existiendo la posibilidad de que pueda ser compartida por las entidades beneficiarias. En todo caso, el personal que las vaya a utilizar debe cumplir con las obligaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

2.1. En las instalaciones denominadas "campamento", la Dirección General de Juventud, además de la zona de acampada, podrá facilitar a las entidades que lo soliciten, las tiendas de campaña necesarias para el alojamiento de los participantes. En este caso, el montaje/desmontaje de las dichas tiendas correrá a cargo de la entidad organizadora.

A los efectos de obtener una información más detallada, los interesados pueden consultar la página web de la Dirección General de Juventud, www.jovenmanía.com, sin perjuicio de que puedan acudir al Servicio Juventud (C/ Valliciego, nº 8 - bajo, Santander) o contactar telefónicamente con dicho órgano gestor (Telf: 942 208 075).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las plazas ofertadas las asociaciones juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y cualesquiera otras entidades o instituciones, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que deseen organizar y desarrollar sus propias actividades juveniles en las instalaciones recogidas en la presente resolución.

Tercero. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (C/ Lealtad, 24 - Santander) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo II a la presente Resolución, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa en la que se describirán las actividades juveniles programadas y se identificará al responsable propuesto para supervisar la estancia, que deberá tener el título de director de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil y pernoctar en la instalación juvenil durante la misma; y en su caso al responsable de las actividades juveniles cuya supervisión requiera una especial cualificación técnica, que deberá tener la titulación específica correspondiente. Se adjuntarán a la memoria las titulaciones antes referidas.

- En el caso de que la entidad solicitante no se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria o en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Justicia, deberá aportarse el acta de constitución y los estatutos vigentes, o documentos equivalentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente y en esta convocatoria.

Cuarto. Criterios para la selección.

1. La selección de las entidades solicitantes que disfrutarán del uso de las instalaciones juveniles se realizará con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

a) Naturaleza y características de la entidad solicitante:

- Asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria: 12 puntos.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

- Asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud domiciliadas en Cantabria pero que no están inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria: 8 puntos.

- Resto de asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud: 4 puntos.

b) Calidad y variedad de las actividades juveniles programadas: hasta 10 puntos.

c) Porcentaje de ocupación de las plazas ofertadas en la instalación juvenil solicitada: hasta 8 puntos.

d) Por la menor cuota repercutida a los asistentes por quincena y plaza o, en su caso, semana y plaza: hasta 8 puntos.

2. En caso de existir varias solicitudes para la misma instalación juvenil y periodo temporal que obtuvieran idéntica puntuación, el empate se resolverá a favor de la entidad que hubiera presentado su solicitud en primer lugar.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. Recibida la solicitud, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o estuviera incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La valoración de las solicitudes corresponderá a un comité integrado por los siguientes miembros:

a) Presidenta: Directora General de Juventud o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, elegidos entre el personal del Servicio de Juventud.

c) Y un Secretario, con voz y sin voto, elegido de entre el personal del Servicio de Juventud.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, cuando proceda, el trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Formular propuesta de resolución, debidamente motivada, dirigida al órgano competente para resolver la convocatoria.

Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

El plazo para resolver de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de entidades seleccionadas como beneficiarias, especificando la instalación juvenil y periodo de uso correspondiente a cada una de ellas, así como la forma y plazo de ingreso del precio público. Asimismo, deberá contener la relación de entidades cuyas solicitudes hubieran sido objeto de inadmisión o desestimación, así como la causa determinante de la misma.

La resolución contendrá igualmente una lista de espera con las entidades que no hubieran resultado beneficiarias por puntuación insuficiente, para el caso de que se produzca alguna renuncia.

3. La resolución se notificará a las entidades solicitantes de forma individual, en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

CVE-2022-3947

4. Transcurridos un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, cabrá entenderlas desestimadas por silencio administrativo.

5.- Las resoluciones, expresa o presuntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ponen fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dicto, en el plazo de un mes a contar a partir de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de dos meses a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, si ésta fuese expresa, o seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades seleccionadas como beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente para la organización de campamentos y acampadas juveniles, de salubridad pública y de seguridad alimentaria, así como las normas de régimen interior de la instalación juvenil.

b) Cumplir con un mínimo de participantes, consistente en al menos el 50% de la ocupación máxima de la instalación.

c) Cumplir las medidas higiénico-sanitarias previstas en la Estrategia de Vigilancia y Control frente a COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia, aprobada el 23 de marzo de 2022 por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, o las que en su sustitución se vayan dictando por las autoridades sanitarias.

d) Cumplir las condiciones establecidas en la resolución por la que se les otorga el derecho de uso de la instalación juvenil. Entre las que se incluirán las obligaciones de:

- Pernocta en el Albergue para al menos dos de los integrantes del equipo de responsables de la actividad.

- Además, para el uso de la piscina se requerirá que esté presente al menos un monitor con formación en socorrismo acuático.

e) Abonar el precio público correspondiente a la naturaleza de la instalación juvenil (albergue o campamento) y periodo de uso (quincenal o semanal), de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El 30% del total se abonará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

- El 70% restante se abonará, como máximo, diez días antes del comienzo de la estancia.

- En ambos casos, la entidad beneficiaria realizará la reserva de las plazas concedidas y generará el documento contable correspondiente (modelo 046) a través de la página www.jovenmania.com, y el abono del precio público podrá hacerse efectivo on line, a través de tarjeta de crédito, o acudiendo con el documento contable impreso a cualquiera de las entidades financieras indicadas en el mismo.

f) Fijar la cuota a abonar por los participantes atendiendo exclusivamente a los costes que el desarrollo de la estancia y de las actividades juveniles programadas genere a la entidad solicitante, sin contemplar por tanto cantidad alguna en concepto de beneficio.

g) Desarrollar con los jóvenes alojados las actividades juveniles programadas, con estricta sujeción a la memoria justificativa aportada con la solicitud y a las condiciones exigidas en la normativa aplicable y en la presente Resolución.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

h) Comunicar, con al menos cinco días de antelación, al Servicio de Juventud de la Dirección General, la relación de personas usuarias de las instalaciones, responsables y beneficiarios.

i) Contar con un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, cuya cobertura abarque íntegramente el periodo de estancia en la instalación juvenil.

Octavo. Facultades de supervisión e inspección de la Dirección General de Juventud

La Dirección General de Juventud ejercerá las funciones de supervisión e inspección de las entidades beneficiarias y del desarrollo de la estancia y de las actividades juveniles programadas, al objeto de verificar que cumplen en todo momento los requisitos exigidos en la normativa aplicable y en la presente convocatoria.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, mediante resolución motivada se acordará la pérdida del derecho de uso de la instalación, previa audiencia a la entidad beneficiaria. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, le fueran exigibles.

Noveno. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

ANEXO I

1. Plazas

ALBERGUE/CAMPAMENTO	FECHAS	PLAZAS
Albergue Juvenil "Picos de Europa" Tama	1 a 15 de julio - 16 a 30 de julio 1 a 15 de agosto - 16 a 30 de agosto Solo alojamiento	40
Campamento Juvenil "Picos de Europa" Tama	1 a 15 de julio - 16 a 30 de julio 1 a 15 de agosto - 16 a 30 de agosto Solo alojamiento	90
Albergue Juvenil "Loredo"	1 al 15 de septiembre-16 al 30 de septiembre Solo alojamiento.	48
Campamento Juvenil "Loredo"	1 al 15 de septiembre Solo alojamiento.	90

Precios Públicos. Las tarifas se aplicarán según de lo establecido en el art. 1.1 de la Orden ECD (39/2016, de 16 de mayo, por la que se modifica la cuantía de los Precios Públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud

- Quincena en albergue: 136,73 euros, plaza y turno
- Semana en albergue: 68,37 euros, plaza y turno

- Quincena en campamento: 102,77 euros, plaza y turno,
- Semana en campamento: 51,39 euros, plaza y turno

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

ANEXO II

D./D^a

En calidad de representante legal de la Entidad

Con número de inscripción del el Registro de Asociaciones y entidades prestadoras de Servicios a la Juventud

C.I.F. con domicilio

C.P. Localidad..... Provincia

Tfno. y Fax

EXPONE:

Que deseando realizar la actividad juvenil, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud y acogiéndose a la convocatoria de Oferta concertada.

SOLICITA:

Le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan al dorso, la siguiente instalación:

- Nombre de la Instalación
- Quincenao Semana

DECLARA:

- 1.- Que conoce y acepta las normas establecidas que rigen la Oferta concertada y las normas de régimen interior de las instalaciones.
- 2.- Que acepta toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones y recaigan, individual o colectivamente sobre la persona o grupo en ellas alojado, íntegramente del grupo de esta solicitud.
- 3.- Que la cantidad total que abonará en los plazos establecidos, para el uso de la instalación solicitada, asciende al importe de
- 4.- Que el número de asistentes será de varones, ----- mujeres y..... directivos.
- 5.- La cuota que la Entidad cobrará a los asistentes será euros por quincena y plaza o de euros por semana y plaza.

En a de de 2022

El/la representante de Entidad

Fdo.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD.

2022/3947

CVE-2022-3947